



República de Honduras
Secretaría de Educación



Servimos por Naturaleza



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN, EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF), LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA (ENEE) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

Los Suscritos **JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO**, mayor de edad, Abogado, con tarjeta de identidad No. 1409-1958-00024, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante acuerdo No. 29-2010 de fecha 27 de enero del 2010, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará **"LA SECRETARIA"**; el Señor **JOSÉ TRINIDAD SUAZO BULNES**, mayor de edad, Ingeniero Forestal, casado, con tarjeta de identidad No. 1201-1963-00008, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, nombrado mediante Acuerdo No. 140-2010, de fecha 16 de Febrero del 2010, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará el **"ICF"**; el Señor **ROBERTO ANÍBAL MARTÍNEZ LOZANO**, mayor de edad, Ingeniero Civil, casado con Tarjeta de Identidad No. 1802-1950-00027 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, actuando en su condición de Ministro de Energía y Gerente de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, nombrado mediante Acuerdo No. 02-JD-EX01-2010, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará la **"ENEE"**; y el Señor **CARLOS BENDECK CERRATO**, mayor de edad, Licenciado, en Administración de Empresa con tarjeta de identidad No. 0801-1967-03043, vecino del municipio de Santa Lucía, Departamento de Francisco Morazán, nombrado mediante Acta de Asamblea No. 20 de fecha 30 de Abril del 2010 como Presidente de la Asociación de Municipios de Honduras, quien en lo sucesivo y para efecto de este Convenio se denominará la **"AMHON"**, de común acuerdo establecen el presente convenio de cooperación Interinstitucional el cual se registrá por los considerandos y las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO : Que el Artículo 145 de la Constitución de la República (Decreto 131-82), establece que el Estado conservará el medio ambiente para proteger la salud de las personas.



CONSIDERANDO : Que uno de los grandes desafíos en materia de desarrollo regional, recursos naturales y ambiente contemplados en la Visión de País 2010-2038, es armonizar el marco jurídico y consolidar las Instituciones con responsabilidades directas sobre la administración de los recursos naturales y el ambiente, desarrollando procesos de modernización institucional, facilitación administrativa, descentralización, desconcentración y adecuación presupuestaria, hasta crear un sistema nacional que aporte elementos de desarrollo sostenible y buena gestión para la administración del territorio hondureño.

CONSIDERANDO : Que “LA SECRETARÍA”, por mandato constitucional, tiene atribuida la responsabilidad de velar por la educación de la calidad en todos sus niveles educativos, a excepción del nivel superior.

CONSIDERANDO : Que “LA SECRETARÍA”, para cumplir el mandato constitucional y brindar a los niños, niñas y jóvenes una educación de calidad y siendo uno de los grandes desafíos en materia de educación contemplados en el Plan de Nación 2010-2022 establecer alianzas con instituciones descentralizadas, Gobiernos Locales, comunidad, ONG's y la empresa privada para la ejecución de programa y proyectos en materia educativa.

CONSIDERANDO : Que la Ley Especial de Educación y Comunicación Ambiental es de orden público, de interés general y de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional y dentro de sus objetivos se contempla involucrar a los diferentes actores de la sociedad, individuales, comunitarios, empresariales, gubernamentales y privados, en el desarrollo de la educación comunicacional ambiental a nivel nacional.

CONSIDERANDO : Que el I.C.F. incluirá en sus Planes de Manejo y Planes Operativos un componente obligatorio de educación ambiental formal e informal aplicable a todos los niveles educativos que se encuentren dentro de éstas áreas. De manera que se enfatice la incorporación de los jóvenes miembros de las comunidades en la capacitación de la protección y uso sostenible de los recursos naturales.

CONSIDERANDO : Que es una atribución del I.C.F, ejecutar acciones necesarias para dar cumplimiento de la política, los principios y objetivos de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, así como también celebrar convenios de cooperación y contratos para el desarrollo de sus actividades.

CONSIDERANDO : Que según la ley General del Ambiente la protección, conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales son de utilidad pública y de interés social. El Gobierno Central y las municipalidades propiciarán la utilización racional y el manejo sostenible de esos recursos, a fin de permitir su preservación y aprovechamiento económico.



CONSIDERANDO : Que la E.N.E.E. en su Ley Constitutiva señala que tendrá como objeto promover el desarrollo de la electrificación del país, mediante el estudio, operación, administración de proyectos de electrificación; así como la realización, operación y administración de obras de electrificación de su propia iniciativa, la representación del gobierno en las empresas de electrificación y la cooperación que pueda prestar a empresas privadas de generación y distribución de energía eléctrica. Accionar, también enmarcados en las disposiciones contempladas en la Ley Marco del Subsector Eléctrico, que entre otros de sus objetivos señala el velar por el respeto a las disposiciones para la protección y conservación del medio ambiente. (Art. 2 de la Ley Constitutiva de la ENEE. Ley Marco del Subsector Eléctrico Art. 3)

CONSIDERANDO : Que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), es una asociación civil con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, no partidista, conformada por todas las municipalidades de Honduras, con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones.

CONSIDERANDO : Que la AMOHON tiene como visión ser una institución líder y beligerante en el fomento del desarrollo integral de los municipios, la modernización de la gestión pública local y el impulso de la descentralización.

CONSIDERANDO : Que la AMHON tiene como objetivos estratégicos los siguientes:

- a. Velar por la vigencia, respeto y desarrollo de la autonomía municipal
- b. El fortalecimiento del Gobierno Local
- c. Impulsar la descentralización y la modernización de la gestión pública
- d. Impulsar el desarrollo integral del Municipio ejerciendo la representación gremial, política y legal de sus miembros ante las instancias políticas, económicas y jurídicas de los órganos del Estado
- e. Incidir en los órganos del Estado en la elaboración de políticas, planes y programas que contribuyan al desarrollo municipal.

CONSIDERANDO : Que el Artículo 13 de la Ley de Municipalidades (Según reforma por decreto 48-91) establece en sus numerales: 7) Que las municipalidades tienen la atribución de proteger la ecología, el medio ambiente y promover la reforestación; 11) Que las municipalidades tienen la atribución de suscribir convenios con el Gobierno Central y otras entidades descentralizadas con las cuales concurra en la explotación de los recursos, en los que figuren las áreas de explotación, sistemas de reforestación, protección del medio ambiente y pagos que les correspondan y; 12) que una atribución de las municipalidades es la promoción del turismo, la cultura, la recreación y el deporte.



CONSIDERANDO : Que por Ley de Municipalidad es el órgano de gobierno y administración del Municipio y existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la República y demás leyes; debiendo Proteger el ecosistema municipal y el medio ambiente, y racionalizar el uso y explotación de los recursos municipales, de acuerdo con las prioridades establecidas y los programas de desarrollo nacional.

CONSIDERANDO : Que dichas instituciones poseen las facultades suficientes para celebrar Convenios de Cooperación Interinstitucional en concordancia con las Leyes Educativas, Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Ley de Energía y el Estatuto de Constitución de la Asociación de Municipios de Honduras y su Reglamento, sobre las que se fundamentan tales instituciones.

POR TANTO:

“LA SECRETARÍA”, el “ICF”, la “ENEE” y la “AMHON” de común acuerdo y en vista de la existencia de propósitos comunes entre las cuatro instituciones enfocadas en la formación en materia de educación ambiental, manejo integrado de los recursos naturales, fortalecimiento institucional y desarrollo comunitario, se comprometen a la implementación y sostenibilidad de las iniciativas y actividades derivadas del presente Convenio el cual se registrá de conformidad con las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Emprender un conjunto de programas y proyectos tendientes a la formación de una conciencia ambiental, procurando fortalecer la preservación y mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente, comprometiéndose cada una de las partes a gestionar fondos nacionales y/o externos para llevar a cabo las actividades de este convenio para lograr mejores resultados.

CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

I. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA DE EDUCACION”:

a) A través del Departamento de Educación, Comunicación, Ambiente y Salud, (DECOAS):

1. Velar en coordinación con las instituciones firmantes, porque se cumplan las políticas, leyes, reglamentos, y demás disposiciones vigentes en materia educativa del Estado de Honduras.
2. Apoyar y promover los programas de protección y conservación de las especies endémicas y de interés ecológico presentes en las zonas de interés.



3. Identificar e implementar mecanismos para involucrar y lograr la participación directa de los miembros (alumnos, maestros, padres de familia, personal administrativo) de los centros educativos en actividades de conservación y protección de los recursos naturales de la zona.
4. Establecer, coordinar y promover conjuntamente con el apoyo técnico del **ICF, ENEE y AMHON** un programa de educación ambiental orientado a crear conciencia en la población docente, estudiantil y sociedad civil las zonas de influencia.
5. Apoyar, promover y gestionar proyectos a través de los centros educativos que aseguren la protección y conservación de los recursos naturales de las zonas de influencia.
6. A través de DECOAS, apoyar con el personal técnico que se requiera para los diferentes programas y proyectos de extensión a ejecutarse en la formación de conciencia para la protección de los recursos naturales en los centros educativos de las zonas de influencia, conjuntamente con el apoyo de las instituciones firmantes.
7. Establecer un sistema de información y evaluación semestral de los diferentes centros educativos que contribuya a fortalecer la programación de las actividades y logros obtenidos en coordinación con las diferentes regiones forestales del ICF.
8. Fomentar la participación para que todos los centros educativos de las comunidades de las zonas de influencia en actividades que promuevan el mejoramiento del entorno ambiental de las comunidades, en coordinación con las diferentes regiones forestales del ICF.
9. Suministrar materiales de Educación Ambiental que fortalezcan el currículum nacional básico en todos los centros educativos de la zona de influencia.

b) A través del Proyecto Centro Regional de Educación Ambiental, (PROCREA):

1. Apoyar y promover un programa de protección y conservación de las especies endémicas y de interés ecológico presentes en la zona del bosque muy seco tropical (Municipios de Arenal y Olanchito), en coordinación con la región forestal del ICF.



2. Identificar e implementar mecanismos para involucrar y lograr la participación directa de los miembros de los centros educativos en actividades de conservación y protección de los recursos naturales de la zona.
3. Establecer, coordinar y promover conjuntamente con el apoyo técnico del **ICF, ENEE y AMHON** un programa de educación ambiental orientado a crear conciencia en la población docente, estudiantil y sociedad civil para la protección del colibrí esmeralda, jamo negro y demás especies de interés del bosque muy seco tropical.
4. Facilitar las instalaciones del CREA, ubicado en el Municipio de Arenal, Departamento de Yoro así como el equipo de cómputo (portátil, datashow), para el desarrollo de las actividades coordinadas con las instituciones firmantes de este convenio.
5. Apoyar y promover proyectos enmarcados en el manejo integrado de los recursos naturales en beneficio de las comunidades ubicadas en las zonas del bosque muy seco tropical.
6. Promover, estructurar y gestionar proyectos sostenibles que aseguren la protección y conservación de la vida silvestre (especies endémicas y en peligro de extinción) en las zona del bosque muy seco tropical (Valle del Aguán).
7. A través del proyecto CREA apoyar con el personal que se requiera para los diferentes programas y proyectos de extensión a ejecutarse en la formación de conciencia para la protección del bosque muy seco tropical (Valle del Aguán).
8. Establecer un sistema de información y evaluación semestral de los diferentes centros educativos que contribuya a fortalecer la programación de las actividades y logros obtenidos en coordinación con las diferentes regiones forestales del ICF.
9. Fomentar la participación para que todos los centros educativos de las comunidades aledañas a la zona del Valle del Aguán participen en actividades que promuevan el mejoramiento del entorno ambiental de las comunidades, en coordinación con las diferentes regiones forestales del ICF.



II. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).

1. Velar porque se cumplan las leyes, reglamentos y demás disposiciones en materia de recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre.
2. Promover la protección, conservación, restauración, aprovechamiento, y fomento de educación ambiental para propiciar el desarrollo sostenible.
3. Promover el establecimiento de bosques a partir de métodos de regeneración natural, forestación y reforestación.
4. Brindar asistencia técnica y legal disponible a nivel central, de oficinas regionales y locales en la temática relacionada a los proyectos que se desarrollen en las áreas de interés en conjunto con las partes.
5. Apoyo en capacitación para la ejecución de actividades que sean desarrolladas por los proyectos que resulten posterior a la firma del convenio.
6. Revisar y apoyar en la elaboración de documentos necesarios que sean presentados ante los organismos cooperantes.
7. Instruir a nivel central, oficinas regionales y locales para que colabore con la ejecución de proyectos que desarrollen las partes firmantes.
8. Promover la educación formal e informal que sea aplicable a todos los niveles educativos, a manera de enfatizar la incorporación de jóvenes y miembros de las comunidades en la capacitación de la protección y uso sostenible de los recursos naturales.
9. Facilitar las instalaciones de los viveros a nivel regional y local del ICF para la realización de jornadas de capacitación a centros educativos, personal de las UMA's , la Secretaría de Educación y la ENEE.

III. OBLIGACIONES DE EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (ENEE)

1. Coordinar todas las actividades que se requieran con los diferentes departamentos de la ENEE, y demás instituciones involucradas en el presente convenio, que contemplan proyectos de protección del medio ambiente y otros afines.
2. Coordinar y ejecutar programas de capacitación en conjunto con las demás instituciones en los diversos temas de interés.



3. Generar, monitorear y mantener las áreas que han sido reforestadas por estudiantes y otros actores de las comunidades aledañas a las centrales hidroeléctricas.
4. Colaborar con las instalaciones de la ENEE para capacitación y realizar giras educativas a diferentes niveles, siempre y cuando sean coordinadas con las autoridades correspondientes y que se cumplan las regulaciones establecidas por la empresa.
5. Apoyar a las otras instituciones del presente convenio en la preparación de material didáctico para los programas de educación en medio ambiente, microempresas y otros temas de interés.
6. Apoyar a las instituciones firmantes del presente convenio en el suministro de información para la formulación de normativas, manuales, lineamientos considerados para la construcción de proyectos de energía renovable en microcuencas, cuencas y áreas protegidas.

IV. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

1. Apoyar el proceso de capacitación y educación mediante las convocatorias en debida forma a las municipalidades de las zonas de influencia, quienes a su vez promoverán la participación de todos los actores comunitarios.
2. Acompañar y coordinar con personal municipal los procesos de capacitación, comunicación educativa en los municipios que se requieran.
3. Apoyar los procesos de socialización municipal y comunitaria de proyectos que se desarrollen por las partes.
4. Apoyar espacios de diálogo, mediación e interlocución entre las autoridades municipales, gubernamentales y desarrolladores de proyectos.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

1. Nombrar un coordinador de cada una de las partes para dar seguimiento al presente convenio.
2. Elaboración de Planes Operativos Anuales y definición de las zonas de influencia, entendiéndose que dichas zonas serán consideradas las cuencas, microcuencas y áreas protegidas.



3. Llevar a cabo reuniones trimestrales y/o extraordinarias, para la revisión de los avances y compromisos adquiridos mediante el presente convenio.
4. Realizar una evaluación anual de la ejecución de los planes operativos y una evaluación del cumplimiento del convenio cada dos años.
5. Elaborar y enviar informes semestrales a cada una de las partes involucradas sobre los resultados obtenidos, producto de la ejecución de los planes de trabajo.
6. Apoyar con su personal en las diferentes actividades de socialización a ejecutarse para crear conciencia sobre la protección de los recursos naturales.
7. Apoyar a las instituciones firmantes del presente convenio en la preparación de material didáctico para las actividades relacionadas con la educación y comunicación ambiental, reforestación y protección de los recursos naturales.
8. Sistematizar las experiencias obtenidas de los resultados del presente convenio y socializar dichas experiencias a nivel nacional para dar a conocer el accionar de las instituciones en beneficio de la conservación de los recursos naturales.
9. Gestionar fondos con el fin de capturar recursos reembolsables o no reembolsables a nivel local, regional, nacional o internacional destinados al manejo de los recursos forestales y áreas protegidas.
10. Apoyar de manera conjunta programas educativos para alumnos de escuelas y colegios locales en los aspectos relacionados a la educación ambiental en los diferentes municipios.

CLAUSULA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

De presentarse algún conflicto en el término de vigencia del presente convenio, las partes firmantes se comprometen a:

1. Buscar un arreglo conciliatorio directo entre las partes involucradas.
2. Elaborar un plan de acción de solución de los puntos en conflictos.
3. En caso de no llegar a una solución del conflicto, consensuar la rescisión del convenio, donde exista el acuerdo total de las partes involucradas en el mismo.



En cuanto a la forma de rescindir el convenio podrá hacerse en cualquier momento por cualquiera de las partes en virtud de que los convenios suscritos obligan y deben ser cumplidos de buena fe pero los mismos pueden rescindirse por:

- 1.-Incumplimiento de lo pactado
- 2.- Por voluntad de alguna de las partes y
- 3.-Por cambio radical en las circunstancias en las que fue convenido.

La forma de rescindir el presente convenio por alguna de las partes deberá hacerse en forma escrita con sesenta días de anticipación

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años, sujeto a una revisión y ratificación cada dos años, mediante el intercambio de oficio expresando la voluntad de las partes involucradas.

Las modificaciones a este convenio se harán de acuerdo a la voluntad de las partes cuando lo estimen necesario, debiendo dejar constancia escrita del mismo.

CLAUSULA SEXTA: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas del presente convenio, por lo que después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman el presente Convenio en cuatro ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes en la ciudad de Tegucigalpa , Municipio del Distrito Central a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil diez.



JOSE ALEJANDRO VENTURA SORIANO
"LA SECRETARÍA"



JOSE TRINIDAD SUAZO BULNES
"ICF"



ROBERTO ANIBAL MARTINEZ
"ENEE"



CARLOS BENDECK CERRATO
"AMHON"